

# HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

**Legajo No.** 19

**Cuaderno No.** 306

**Año** 1813

**No. de hojas útiles** 3

Autos seguidos por don Raymundo Marres, apoderado de don Ramón Feliú hijo legítimo y heredero del señor don Juan Feliú, Coronel del Cuerpo de Ingenieros, contra el Coronel don Manuel Feliú, sobre cumplimiento del testamento de su hermano para el pago de cantidad de pesos.

**Clasificación** AUDITORIA GENERAL DE GUERRA ( Causas Civiles ).

NOTA.- El presente expediente está incompleto, pues está foliado con lápiza de una a fojas tres (3).

fsm/.-

GM-AU 1  
CAJ. 116  
DOC. 304  
FOL. 3

1813

Dos reales.

1813



**SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Sirve para el Año de 1813.

Mayo 7 de 1813.

*[Handwritten flourish]*

*En mo*

*Auditor de la*

*[Handwritten flourish]*

*Acabal*

*D<sup>n</sup> Raymundo Manes como Apoderado del Sr. D<sup>n</sup> Ramon  
Tehu hijo legitimo y heredero del Sr. D<sup>n</sup> Juan Tehu Coronel  
del Cuerpo de Ingenieros parece ante V<sup>o</sup> con el mayor Res<sup>ta</sup>  
y dice que el Coron. D<sup>n</sup> Man. Tehu es deudor de la Testamentaria  
de su finado hermano de la Cantidad de dos mil y treinta pesos  
segun Clavinda de su mismo Testam<sup>to</sup> de estos ex<sup>to</sup>bio el que  
representa un mil y quinientos p<sup>o</sup> libram<sup>ta</sup> de D<sup>no</sup> S<sup>o</sup> Manuel  
a favor de D<sup>n</sup> An<sup>o</sup> y D<sup>n</sup> Jose Maria de Elizalde, segun la Carta q<sup>ta</sup>  
que manifiesta su Jha de Junio de 1810; y aun que en d<sup>ha</sup> Carta me  
cita el librante un capitulo de otra q<sup>ta</sup> su hermano en que dice que  
se cubra la Libranza de d<sup>ha</sup> Cantidad cargandola a su Cuenta, pone  
la limitacion si hubiere sobre que, quedando en todo evento a la Re-  
sponsabilidad. Pero como esta narrativa aun que de abono y fianza  
a favor del Sr. D<sup>n</sup> Man. no lo exonera de la obligacion personal en que  
se halla de satisfacer el credito contraido, no teniendo bienes de su  
hermano como es manifiesto, por que el Contrato, fidei jussoris no  
es destructivo del peculiar del deudor, le ha recomendado el Sup<sup>te</sup> poli-  
tica y extrasudicialm<sup>te</sup> en varias ocasiones, a que satisfaga la expre-  
sada deuda: mas no habiendo surtido efecto, y estando cerciorado de  
su proximo destino p<sup>a</sup> la Plaza de Concepcion, afin de q<sup>ta</sup> no quede  
frustrada la Justicia, o curse el sup<sup>te</sup> ala sup<sup>o</sup> interinidad de V<sup>o</sup>, para  
que se sirva mandar, que el expres<sup>do</sup> Coronel reconozca la Carta  
indicada, y confesando ser de su letra, y q<sup>ta</sup> al mismo tiempo esta cubren  
ta la libranza, lo que no podra negar, se le Reenga alguna parte  
de su sueldo p<sup>a</sup> el cubierto de su dependencia p<sup>o</sup> tanto.*

*A V<sup>o</sup> pide y sup<sup>ca</sup> que habiendo q<sup>ta</sup> manifiesta la Carta ahi lo provea  
y mande q<sup>ta</sup> es Justicia, y furo a Dios mio sinor que la cantidad*

*Real*

*[Handwritten flourish]*

demanda es deuda y p. pagar  
Dho. si digo que igualm. le es deudor de la Cantidad de ciento diez y ocho  
que suplico p. q. se uniformase en todo D. Salvador Telu, ya que  
ninguno se le han hecho p. el cubierto de este Conto suplem. ha contenido  
esta pronta a pagarlo no lo ha verificado: y estrechando ya la praxia  
de su partida, con la que prudentem. el de Excelar deve insulso el  
ro que en obsequio de su honor y fama no tubo reparo el q.  
representa para su sueldo ni desembolso, se ha de servir y Es. m. T.  
por los sanisaga antes de su partida como es de justicia y t. supra

Lima y Mayo 8. de 1813.

Raymundo Manroff

El Señor Coronel q. se expresa, Reconoce a firme  
y declara como se pide y se comete: y fho. Exavi-

gare  
m/ Concordia &

Castel Bravos  
CJ

D. Jph. A. Mexeraff

Sant.º 4 de Junio de 1840

S.º D. Placido Mártes

Muy S.º mio y Estimado Páyo. me avisa mi hermano  
Tran con Jha de 8 de marzo, que con la de 18 de febrero  
le dice a V. lo siguiente, "Si mi hermano Manuel  
quiere a V. para que de su cuenta se entreguen a quien  
diga mil y quinientos pesos, estimaré a V. que así se verifique  
que sin falta alguna, cargándolos V. a mi cuenta, si hubiere  
sobre que (pues lo ignoro a causa de no haberme la V. re-  
mitido) y si no los deberé a V. quedando yo responsable en  
ellos"

En esta atención he librado con esta  
Jha contra V. y a favor de los S.º D. Antonio y D. José Ma-  
ría o Elizalde los expresados "1500" p.º que he de deber  
al favor de V. acepte, y pague, cargándolos a mi hermano  
en cuenta, según el tenor de lo expresado.

Celebraré muy mucho se convenga P. sin novedad  
y las Señoritas á cuyos P. se servirán P. ofrecermos, mu-  
dando quanto guste á este su af. <sup>mo</sup> Payzano, y otro  
go que delea complacerle y at. B. S. M.


Man. Otaguera Felín

Man. Otaguera Felín  
Lima Agosto 10  
P. B. en

Recivi del Sr. D. Ramon de Marras por cuenta del Coronel D. Man.  
 Oagues Feliz mi Padre y por direccion del Director Subinspector Interi-  
 no de este Departamento el Sr. D. Pedro Antonio de Molina, cien pesos q.  
 han de servir para hacerme Uniforme y otras frioleras propias a el  
 cuya cantidad no satisfecha por otra mi Padre el Sr. D. Pedro Molina  
 que firma con miigo se obliga a satisfacerla y para q. conste lo firmamos  
 en Lima a 21 de Octubre de 1811.

ya le remiti 16 de q. mes pido p  
 comprar un porta espada

Salvador Oagues Feliz



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*Johann  
17. Februar 1799*